



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Chachapoyas, 09 de julio de 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2026-P-CSJAM-PJ

VISTO: El Expediente N.º 005380-2026-SSJAU (Hoja de Envío N.º 000080-2026-SJR-OAD-CSJAM), que contiene el Informe N.º 000011-2026-SJR-OAD-CSJAM-PJ, de fecha 02 de julio de 2026, emitido por el Responsable del Área de Servicios Judiciales y Recaudación; la Resolución Administrativa N.º 000208-2026-P-CSJAM-PJ que convocó al Proceso de Inscripción y Reinscripción de Martilleros Públicos para el año judicial 2026; el Oficio Múltiple N.º 000006-2026-GSJ-GG-PJ emitido por la Gerencia de Servicios Judiciales de la Gerencia General del Poder Judicial; y la solicitud de reincorporación extemporánea presentada por el ciudadano Lorvi Alcántara Suyón; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Conforme lo prevé el artículo 143º de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes. Constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar, así como dirigir la política del Poder Judicial, en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Competencia para la Gestión de Órganos de Auxilio Judicial, de acuerdo con la Directiva N.º 008-2024-CE-PJ, denominada "Órganos de Auxilio Judicial Registrados" – Versión 002, aprobada por Resolución Administrativa N.º 000436-2024-CE-PJ, corresponde a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia regular, supervisar y formalizar mediante el acto administrativo pertinente la incorporación de los Martilleros Públicos aptos para integrar la nómina anual de su respectivo Distrito Judicial, habilitándolos en el sistema informático correspondiente para las asignaciones aleatorias en los remates judiciales.

TERCERO.- Del Marco Normativo de la Función del Martillero Público y su Modificatoria, la actividad del Martillero Público se encuentra regulada por la Ley N.º 27728 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2005-JUS, el cual prescribe en su artículo 4º que la vigencia de la inscripción se mantiene mediante la habilitación anual para el ejercicio de sus funciones. Al respecto, mediante la Ley N.º 32297, publicada el 11 de abril de 2025 y en vigor desde el 12 de abril de 2025, se modificó el artículo 7º de la Ley N.º 27728, incorporando como



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

requisito concurrente para el ejercicio de la actividad de Martillero Público el "encontrarse inscrito en la Cámara del Martillero Público del Perú".

CUARTO. – De la Evaluación Técnica Contenida en el Informe N.º 000011-2026-SJR-OAD-CSJAM-PJ, mediante el informe de visto, el Área de Servicios Judiciales y Recaudación de esta Corte da cuenta de la evaluación de un total de veintitrés (23) expedientes presentados dentro del plazo de la convocatoria. De dicha evaluación se concluye lo siguiente:

1. Dieciséis (16) postulantes cumplieron de forma originaria con la totalidad de los requisitos formales, documentales y tasas de tramitación exigidas por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial (modificado por R.A. N.º 000053-2026-CE-PJ) y la Directiva N.º 008-2024-CE-PJ.
2. El aspirante Luis Alberto Galindo Giannoni, mayor de setenta (70) años de edad, subsanó de forma óptima su condición etaria presentando el Certificado Médico N.º 0216044, expedido por la médico psiquiatra Dra. Mileny Perales Salazar, acreditando contar con plena salud mental.
3. Seis (06) postulantes cuyas carpetas fueron inicialmente observadas procedieron a la subsanación total de sus omisiones formales dentro del plazo legal de tres (03) días hábiles otorgado por la administración.
4. Asimismo, mediante el Oficio N.º 000930-2026-REDIJU-SJR-OAD-CSJAM-PJ y el Oficio N.º 000208-2026-AP-OAD-CSJAM-PJ, se corroboró fehacientemente que ninguno de los veintitrés (23) aspirantes registra antecedentes penales, judiciales, ni inscripciones en el REDERECI, RNAS o el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC).

QUINTO.- De la Problemática y la Imposibilidad Material respecto a la Cámara del Martillero Público, el Área de Servicios Judiciales y Recaudación emitió opinión desfavorable en su informe debido a que ninguno de los 23 postulantes acreditó estar inscrito en la Cámara del Martillero Público del Perú, conforme lo exige la Ley N.º 32297 y lo ratifica el Oficio Múltiple N.º 000006-2026-GSJ-GG-PJ de la Gerencia de Servicios Judiciales. No obstante, un análisis sistémico y ponderado de la realidad administrativa evidencia que la referida Cámara, diseñada como un organismo adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la fecha no se encuentra formalmente constituida, instalada ni operativa. Por consiguiente, se configura un nítido supuesto de **imposibilidad material de cumplimiento por causas totalmente ajenas y no imputables a los administrados.**

SEXTO.- Aplicación Extensiva de los Principios del Procedimiento Administrativo (TUO de la Ley N.º 27444), conforme al Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

General, la actuación de la Administración Pública debe regirse, entre otros, por los siguientes principios:

- **Principio de Razonabilidad** (numeral 1.4): Implica que las exigencias institucionales deben mantener una debida proporción con los fines públicos que se persiguen, evitando la imposición de cargas u obligaciones que resulten impracticables o de imposible cumplimiento real.
- **Principio de Eficacia** (numeral 1.10): Dispone que los procedimientos deben lograr su finalidad pública, prevaleciendo el cumplimiento de los fines esenciales sobre los formalismos vacíos, de modo que no se entrampe el normal desarrollo de las funciones del Estado.
- **Principio de Conservación del Acto Administrativo** (Artículo 14°): Faculta a la entidad a modular y preservar la validez de los actos y procesos en la medida en que los elementos esenciales de idoneidad y legalidad de los administrados se encuentren salvaguardados, adecuando su aplicación a las condiciones reales existentes.

SEPTIMO.- De la Necesidad de Garantizar la Continuidad del Servicio Público de Remates Judiciales, el remate judicial constituye una fase crucial y medular en la ejecución de las sentencias y la materialización de la tutela jurisdiccional efectiva. Denegar de forma absoluta la aprobación de la nómina de Martilleros Públicos para el año 2026 sobre la base de un requisito materialmente inexigible provocaría la paralización total de las subastas programadas por los diversos órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Amazonas. Esto lesionaría gravemente el servicio de administración de justicia y los derechos de los justiciables. Por tanto, aplicando la doctrina administrativa de optimización y buena administración adoptada en situaciones homólogas por el Poder Judicial, corresponde aprobar la nómina de martilleros, declarando en suspenso temporal la exigibilidad de la inscripción en la referida Cámara hasta su efectiva entrada en funcionamiento, quedando sujeta a condición resolutive y verificación en la etapa de Fiscalización Posterior.

OCTAVO.- Respecto a la Solicitud de Incorporación del Ciudadano Lorvi Alcántara Suyón, respecto a la petición presentada de forma extemporánea el 12 de mayo del presente año por el ciudadano Lorvi Alcántara Suyón, este argumenta que remitió oportunamente su Formato N.º 1 y requisitos el día 06 de abril del año en curso a las 16:20 PM; no obstante, debido a un error involuntario en la digitación del dominio electrónico destinatario consignó mpadmincsjam@pj.gob. (omitiendo el sufijo .pe), provocando el rebote del mensaje. Al respecto, el numeral 1.6 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444 consagra el **Principio de Informalismo**, en virtud del cual las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión de las pretensiones de los administrados, de modo que los derechos de estos no sean afectados por la



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados, más aún cuando se evidencia una conducta diligente y de buena fe por parte del solicitante al intentar cumplir el cronograma. En tal sentido, y habiendo verificado el Área de Servicios Judiciales y Recaudación que el administrado cuenta con los requisitos formales de aptitud y habilitación anual expedida por la SUNARP (Resolución Jefatural N.º 0078-2026-SUNARP/ZRIX/JEF), corresponde amparar su solicitud por equidad y derecho a la igualdad, integrándolo a la nómina del periodo 2026.

NOVENO.- Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas a este Despacho Presidencial por los numerales 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el artículo 62.3º de la Ley N.º 27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR la INAPLICABILIDAD TEMPORAL por Imposibilidad Material de la exigencia de inscripción ante la Cámara del Martillero Público del Perú regulada por el artículo 7º de la Ley N.º 27728 (modificado por Ley N.º 32297), en tanto dicho organismo adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no se encuentre formalmente constituido, instalado ni operativo en la realidad institucional, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. – APROBAR la NÓMINA DE MARTILLEROS PÚBLICOS habilitados para el periodo judicial 2026 de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales que han acreditado idoneidad moral, técnica y legal, que en el Anexo N° 01 se adjunta, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero. – AMPARAR la solicitud de reincorporación presentada por el ciudadano LORVI ALCÁNTARA SUYÓN, disponiendo su inclusión definitiva dentro de la nómina aprobada en el artículo precedente, bajo los alcances de los principios de informalismo, proporcionalidad y razonabilidad previstos en el TUO de la Ley N.º 27444.

Artículo Cuarto. – DISPONER que la acreditación del requisito de inscripción en la Cámara del Martillero Público del Perú será plenamente exigible de modo obligatorio bajo la modalidad de Fiscalización Posterior (prevista en el artículo 34º de la Ley N.º 27444), otorgándose un plazo perentorio a los interesados una vez que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos comunique formalmente la constitución, instalación y operatividad efectiva de dicho organismo, bajo apercibimiento de exclusión de la nómina en caso de incumplimiento.

Artículo Quinto. – ENCARGAR al Área de Servicios Judiciales y Recaudación, en coordinación con la Oficina de Informática de la Corte de Amazonas, proceder al inmediato ingreso y registro de la nómina aprobada en el Sistema Informático Judicial (SIJ) correspondiente, a efectos de viabilizar sus





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

designaciones aleatorias en los procesos penales, civiles, laborales y comerciales que lo requieran.

Artículo Sexto. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Judicial de la Región, así como su máxima difusión y visualización en el Portal Web Institucional de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, a cargo de la Oficina de Imagen Institucional.

Artículo Séptimo. – PONER la presente resolución a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial (Gerencia de Servicios Judiciales), de la Oficina de Administración Distrital (OAD) de Amazonas, de la Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control (ODANC-Amazonas), y de todos los profesionales interesados para su estricto cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

NORBERTO CABRERA BARRANTES

Presidente de la CSJ de Amazonas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

NCB/jfo



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS
NOMINA DE MARTILLEROS PUBLICOS 2026

MARTILLEROS PUBLICOS

N°	NOMBRE DEL MARTILLERO	REGISTRO MARTILLERO	Inscrito	DIRECCION	TELEFONO
			Reinscrito		
1	Carlos Alfonso Navarrete Roldán	105	Reinscrito	Procesal: Jr. Triunfo N° 1051 - Chachapoyas Casilla Electronica N° 1694	Cel. 949363626 / Telef. (044)658429 e-mail: carlosnavarreteteroldan@gmail.com
2	Nelly Isabel Gutierrez Quispe	106	Reinscrito	Procesal: Jr. Libertad N° 671 Dpto. 302- Chachapoyas Casilla Electronica N° 10514	Cel. 977648332 e-mail: isabelgutierrez2108@gmail.com
3	Luis Alberto Galindo Giannoni	128	Reinscrito	Procesal: Jr. Ortiz Arrieta N° 1058 - Chachapoyas Casilla Electronica N° 60020	Cel. 948293238 e-mail: galindo@outlook.com.pe / iskaipunku@outlook.com.pe
4	Lenin Eduardo Chavez Ydrugo	165	Reinscrito	Procesal: Jr. Libertad 1178 - Chachapoyas. Casilla Electronica N° 66763	Cel. 947413142 e-mail: martillero_165@hotmail.com / shiliko165@gmail.com
5	Alcibiades Orlando Correa Guerrero	193	Reinscrito	Procesal: Jr. Sucre N° 667 - Bagua Grande Casilla Electronica N° 50	Cel. 949063616 Teléf. (01) 3048039 e-mail: informes.martillercorrea@gmail.com
6	Marco Antonio Urbina Chumpitassi	196	Reinscrito	Procesal: Jr. Los Angeles N° 250 - Chachapoyas Casilla Electronica N° 44435	Cel. 994099292 e-mail: urbinamartillero@gmail.com
7	Asdel Edilberto Vega Tirado	209	Reinscrito	Procesal: Av. Libertad N° 679 - Chachapoyas. Casilla Electronica: N° 38212	Cel. 999098701 / Teléf. (01)6780254 e-mail: asdelvega@gmail.com
8	Guillermo Eulogio Paredes Landauro	210	Reinscrito	Procesal: Calle Hermosura 980 - Chachapoyas Casilla Electronica N° 1480	Cel. 948865276 e-mail: gueupala@gmail.com / gueupala@hotmail.com
9	Aldo Martin Zamora Millones	211	Reinscrito	Procesal: Jr. Ortiz Arrieta N° 371 -Chachapoyas Casilla Electronica N° 53114	Cel. 978171100 e-mail: almarzami@gmail.com
10	Sandro Alberto Jara Chumbes	213	Reinscrito	Procesal: Av. Chachapoyas N° 3136 - Bagua Grande Casilla Electronica N° 40106	Cel. 973962231 e-mail: martillero.jara@gmail.com
11	Alida Maria Luna Tay de Correa	237	Reinscrito	Procesal: Jr. Sucre 667 - Bagua Grande Casilla Electronica N° 90270	Cel. 949063616 / Teléf. (01) 3048039 e-mail: informes.martilleraluna@gmail.com
12	Cesar Armando Zapata Obando	241	Reinscrito	Procesal: Jr. Ortiz Arrieta N° 722 - Chachapoyas Casilla Electronica N° 66772	Cel. 947400080 Telef. (01)4842763 e-mail: cazoperu@gmail.com / cazoperu@hotmail.com
13	Alcides Andres Gonzales Vila	257	Reinscrito	Procesal: Av. Alfonso Ugarte N° 409 - Lamud Casilla Electronica N° 11317	Cel. 993117572 e-mail: martillero.gonzalesvila@gmail.com
14	Brigthe del Rocio Edelmira Alarcon Gonzales	269	Inscrita	Procesal: Av. Mariano Melgar 750 - Bagua Casilla Electronica N° 66769	Cel. 943298196 e-mail: brigthealarcongonzales@gmail.com
15	Wilder Quintana Chuquizuta	274	Reinscrito	Procesal: Av. Sacsahuaman 583 - Pedro Ruiz Gallo Casilla Electronica N° 8192	Cel. 947003175 e-mail: wilqabog@hotmail.com / wilqabog@gmail.com
16	Katia Patricia Majluf Delaude	310	Inscrito	Procesal: Jr. Ayacucho 422 Interior C - Chachapoyas Casilla Electronica N° 51423	Cel. 961705290 e-mail: katiamajluf@abundiajoyas.com
17	Miguel Angel Llaque Moya	312	Reinscrito	Procesal: Jr. Piura N° 1021 - Chachapoyas. Casilla Electronica N° 50587	Cel. 946065640. Telef. 2612075 e-mail: miguelllaque3@gmail.com / mllm92@hotmail.com

18	Patricia Victoria Vasquez Zubieta	315	Reinscrito	Procesal: Jr. Los Angeles N° 860 - Chachapoyas Casilla Electronica N° 32114	Cel. 952715456 e-mail: patriciavvz68@gmail.com / pvasquezz1@hotmail.com
19	Roberto Carlos Bautista Lizarbe	326	Reinscrito	Procesal: Jr. Triunfo N° 452 - Chachapoyas Casilla Electronica N° 56801	Cel. 945683848 e-mail: bautistamartillero@gmail.com
20	Liliana Edith Fonseca Velásquez	352	Reinscrito	Procesal: Jr. Ortiz Arrieta N° 186 - Chachapoyas Casilla Electronica N° 84671	Cel. 989258551 e-mail: lifonsecavelasquez@gmail.com
21	Cesar Alfonso Vasquez Obando	364	Reinscrito	Procesal: Jr. Primavera N° 210 - Santa Rosa de Lima - Chachapoyas Casilla Electronica N° 97961	Cel. 986234906 e-mail: cvo_2203@hotmail.com
22	Danny Manolo Mena Guerra	376	Reinscrito	Procesal: Av. Mariano Melgar 750 - Bagua Casilla Electronica N° 11920	Cel. 971889208 e-mail: dannymentaguerra@gmail.com
23	Gary Efrain Salazar Carranza	381	Reinscrito	Procesal: Jr. Primavera N° 152 - Chachapoyas Casilla Electronica N° 130297	Cel. 972708574 e-mail: gary.efrain.salazar.carranza@gmail.com
24	Lorvi Alcántara Suyón	246	Reinscrito	Procesal: Psje. La Cultura Lote 9 Barrios Higos Urco - Chachapoyas Casilla Electronica N° 7934	Cel. 979999968 e-mail: alcantaralorvi@gmail.com

Chachapoyas, 26 de junio del 2026